

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 17 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 1133

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de la anterior demanda para proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por la señora NORIS COROMOTO ABREU VIELMA en representación de su menor hijo T.E.L.A en contra del señor JOHAN FELIPE LÓPEZ SALGADO.

Al revisar la demanda y sus anexos, el despacho encuentra que tiene las siguientes falencias:

1. Por tratarse de una obligación sucesiva, en la pretensión segunda de la demanda debe separar la cuota alimentaria de la muda de ropa que se halla en mora de cancelar el demandado JOHAN FELIPE LÓPEZ SALGADO.

2. Debe aportar completa el acta de conciliación No 2956 del 14 de septiembre de 2022 la cual contiene el mandamiento de pago de la obligación respecto de la cuota alimentaria a cargo del demandado JOHAN FELIPE LÓPEZ SALGADO, a favor del menor T.E.L.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se abstendrá el despacho de admitir la demanda y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en los numerales 4° y 11° del artículo 82, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) ABSTENERSE de admitir la presente demanda para proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por la señora NORIS COROMOTO ABREU VIELMA en representación de su menor hijo T.E.L.A en contra del señor JOHAN FELIPE LÓPEZ SALGADO, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º). CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º). RECONOCER personería para actuar a la estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca, NICOL MÉNDEZ CORDOBA, identificada con el número de cédula No. 1.006.229.195 expedida en Buga-Valle, para que represente los intereses del niño T.E.L.A, representado por su progenitora, señora NORIS COROMOTO ABREU VIELMA, conforme al poder otorgada por ésta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 188 HOY, 30 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 08:00 EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15486a5387e2e2fd848915a98a9864fddc0d90b4617a6f8625add7f589341eb**

Documento generado en 27/10/2023 03:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>